✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En Madrid a Veinte y dos de Junio de mil setecientos y cinquenta y cinco. Ante los Señores D. Blas Jacob Cabrera, y D. Manuel Sanz Corvatan Alcaldes ordinarios por Su Magestad en ella y sus Partidos por ambos estados, D. Alonso Nuñez de Haro, D. Diego Gregorio Alvarez Cabrera, D. Juan Josef Alvarez de Mendoza, Regidores, Con asistencia y presencia del Sor. D. Alonso Manuel Cabrera Procurador Síndico General en Nombre de todos los Vecinos de este Ayuntamiento y los Señores Diputados de Abastos, por ante mi el Escrivano, dixeron: Que por quanto los Señores Diputados de Abastos de esta Villa, en virtud de las Facultades que para ello tienen de Su Magestad, Capitularon, Como lo acostumbran todos los años, con los Arrendadores de las Carnicerías de esta Villa, las condiciones con que se han de arrendar las Carnicerías de esta Villa, para el año que viene de mil setecientos cinquenta y seis, y para que tengan efecto las dichas condiciones, es necesario que Su Magestad, y Señores de este Ayuntamiento, las aprueben, y confirmen, para que en virtud de ellas se puedan hacer los Remates de las dichas Carnicerías, y para que se execute lo siguiente

Que Su Magestad, y Señores de este Ayuntamiento, aprueben, y confirmen las condiciones que tienen capituladas los Señores Diputados de Abastos con los Arrendadores de las Carnicerías de esta Villa, para el año que viene de mil setecientos cinquenta y seis, y para que tengan efecto, y se puedan hacer los Remates de las dichas Carnicerías, en virtud de ellas, y que Su Magestad, y Señores de este Ayuntamiento, den su Poder cumplido, el que se requiere, y sea necesario, a Don Antonio Joseph Valle Godinez, Maestro Arquitecto de la Villa de Loeches, y Vecino de esta Villa de Madrid, para que en nombre de Su Magestad, y Señores de este Ayuntamiento, y de los Señores Diputados de Abastos, y de cada uno de ellos, haga las Posturas, y Remates de las Obras, que se ofrecieren hacer en las Casas de Su Magestad, y Bien Común de esta Villa, que se hallan en el Camino del Pardo, y lo que Resta de hacer asta quedar perfectamente concluída conforme a las condiciones del Remate; y que se le aprueben a dicho Valle los cargos que se le hicieren a virtud del Empleo que se le confiere, y que dicho Maestro continue dicha Obra